20/01/2022



ESTABLECE EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO PARA EL AÑO ESCOLAR 2022, RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Solicitud N°061, Iquique, 19 de enero 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación que, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro Establecimientos Educacionales que reciben aportes del Estado; en el decreto N°478 de 2016, del Ministerio de Educación que, Aprueba Reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, de conformidad a los artículos Vigésimo Primero transitorio y siguientes de la Ley N°20.845; en las Resoluciones N°6 y 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de toma de razón, Decreto N°142 de fecha 27 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación, el cual se encuentra en trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y 8° del Decreto N°478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.



- 2. Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de las subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de Fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.
- 3. Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subversión de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.
- 4. Que, durante el mes de enero de cada año y objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.
- 5. Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.
- 6. Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a Unidad de Fomento de los valores del Límite Máximo de Cobro Mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema.
- 7. Que, debido a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, a la normativa educacional vigente y las facultades legales conferidas, se resuelve lo siguiente:

RESUELVO:

1. ESTABLÉCESE, que el Cobro Mensual Máximo por alumno para el año escolar 2022, respecto de los establecimientos educacionales señalados, será el indicado a continuación:



Determinación Montos Máximos Cobro Mensual para el año escolar 2022

Region	Comuna	ALC: N	Rbd	Nom_Esta	Tipo de	Tipo	Desde	Hasta	Nro	Cobro Mensual	Incremento	Cobro
					Cobro	Enseñanza	Nivel	nivel	Cuotas	Maximo por	2021-2020	Mensual
										Alumno		Maximo por
										2021(UF)		Alumno
Ţ	-	V	٧	V	₩ 90005	*	¥	▼	Y	¥	₹	2022(UF) *
• 1	IQUIQUE		127	LICEO MARIA AUXILIADORA	UNICO				9	2,0805	0	2,0805
1	IQUIQUE		129	LICEO SUPERIOR GABRIELA MISTRAL	DIFERENCIAD	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	0	0	0	0
1	IQUIQUE		129	LICEO SUPERIOR GABRIELA MISTRAL	DIFERENCIAD	BASICA	1	8	10	0,3142	0	0,3142
1	IQUIQUE		129	LICEO SUPERIOR GABRIELA MISTRAL	DIFERENCIAD	MEDIAHC	1	4	10	0,7127	0	0,7127
1	IQUIQUE		129	LICEO SUPERIOR GABRIELA MISTRAL	DIFERENCIAD	MEDIATP	1	4	10	0,9917	0	0,9917
1	IQUIQUE		130	COLEGIO NORTH COLLEGE	DIFERENCIAD	BASICA	1	8	10	1,7321	0	1,7321
1	IQUIQUE		130	COLEGIO NORTH COLLEGE	DIFERENCIAD	MEDIAHC	1	4	10	2,0908	0	2,0908
1	IQUIQUE		132	COLEGIO BAJO MOLLE	UNICO				11	3,0219	0	3,0219
1	IQUIQUE		144	COLEGIO IQUIQUE YOUNG SCHOOL	DIFERENCIAD	BASICA	1	8	10	0,6014	0	0,6014
1	IQUIQUE		144	COLEGIO IQUIQUE YOUNG SCHOOL	DIFERENCIAD	MEDIAHC	1	4	10	1,2901	0	1,2901
1	IQUIQUE		12504	COLEGIO LITTLE COLLEGE	UNICO				10	0,7837	0	0,7837
1	IQUIQUE		12509	LICEO PDTE. ANIBAL PINTO GARMENDIA.	UNICO				10	1,843	0	1,843
1	IQUIQUE		12573	COLEGIO MARIA REINA	DIFERENCIAD	BASICA	1	8	- 11	1,1275	0	1,1275
1	IQUIQUE		12573	COLEGIO MARIA REINA	DIFERENCIAD	MEDIAHC	1	4	11	1,3267	0	1,3267
1	IQUIQUE		12631	COLEGIO INGLES	DIFERENCIAD	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	1,9505	0	1,9505
1	IQUIQUE		12631	COLEGIO INGLES	DIFERENCIAD	BASICA	1	8	11	1,9505	0	1,9505
1	IQUIQUE		12631	COLEGIO INGLES	DIFERENCIAD	MEDIATP	3	4	11	2,2294	0	2,2294
1	IQUIQUE		12631	COLEGIO INGLES	DIFERENCIAD	MEDIATP	1	2	11	2,07	0	2,07
1	IQUIQUE		12667	COLEGIO HUMBERSTONE	UNICO				11	1,532	0	1,532
1	IQUIQUE		12672	COLEGIO SALESIANO DE IQUIQUE	DIFERENCIAD	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	1,4358	0	1,4358
1	IQUIQUE		12672	COLEGIO SALESIANO DE IQUIQUE	DIFERENCIAD	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	0	0	0	0
1	IQUIQUE		12672	COLEGIO SALESIANO DE IQUIQUE	DIFERENCIAD	BASICA	1	8	10	2,3525	0	2,3525
1	IQUIQUE		12672	COLEGIO SALESIANO DE IQUIQUE	DIFERENCIAD	MEDIAHC	1	4	10	2,3525	0	2,3525
1	IQUIQUE		12682	COLEGIO BULNES	UNICO				11	2,9842	0	2,9842
1	IQUIQUE		12702	J. I. LITTLE SUN	UNICO				10	1,8985	0	1,8985
1	IQUIQUE		12762	IQRA ARABIAN BRITISH SCHOOL	UNICO				11	2,6994	0	2,6994
1	IQUIQUE		40320	COLEGIO ACADEMIA TARAPACA ORELLA	DIFERENCIAD	MEDIAHC	1	4	11	3,4889	0	3,4889
1	IQUIQUE		40320	COLEGIO ACADEMIA TARAPACA ORELLA	DIFERENCIAD	BASICA	7	8	11	3,4889	0	3,4889
1	IQUIQUE		40320	COLEGIO ACADEMIA TARAPACA ORELLA	DIFERENCIAD	BASICA	1	6	11	3,3556	0	3,3556

2. NOTIFÍQUESE, la presente resolución exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el resuelvo primero del presente acto administrativo.



- 3. ESTABLÉCESE, que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de Fomento al primer día hábil del año escolar 2022.
- 4. ESTABLÉCESE, que la presente resolución exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación sobre esta materia que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad a este acto administrativo, a los padres, madres y apoderados.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación".

LEONARDO GÁLVEZ CASTRO

TAR SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN ARIA MINISTERIAL DE

REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

- Destinatario (Sostenedores)
- Gabinete Secretaría Regional Ministerial de Educación
- Nivel Central
- Departamento Provincial de Educación de Iquique
- Coordinación Nacional de Subvenciones
- Unidad Regional de Subvenciones
- Archivo SGD
- Departamento de Educación
- Departamento de Planificación
- ASEJU

SECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION **REGION TARAPACA**

2 0 ENE 2022

DOCUMENTO TOTALMENTE **TRAMITADO**